



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración
AQUILES ALVAREZ HENRIQUES
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2023-2027

Guayaquil, Jueves 4 de Enero de 2024 No. 19

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

SEGUNDA REFORMA A LA
"ORDENANZA QUE REGULA EL
COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA
DE TRANSPORTE PÚBLICO
AEROSUSPENDIDO DE LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL"2



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.”;
- QUE**, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo con el artículo 240 de la misma, se establece que tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- QUE**, de acuerdo con el Numeral 6 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- QUE**, el artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- QUE**, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, les corresponde de forma exclusiva, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- QUE**, en atención a los artículos 48 y 201 literal e) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, se debe respetar y establecer un sistema de tarifas diferenciadas para personas con discapacidades, adultos mayores de 65 años de edad, niñas, niños y estudiantes;
- QUE**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país progresivamente, en los términos de dicha resolución;



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



- QUE**, el artículo 1 de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., publicada el lunes 30 de julio de 2012 en la Gaceta Oficial Municipal No. 38, determina que: “La entidad municipal “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL. EP”, es una sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; sujeta al ordenamiento jurídico de la República del Ecuador, en general y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, a la ordenanza la regula la creación de esta Empresa, (...)”;
- QUE**, el artículo 2 de la Primera Reforma a la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., publicada el viernes 10 de enero de 2014 en la Gaceta Oficial Municipal No. 69, se determina que “... La entidad municipal EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP., tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en redes urbanas y rurales del cantón Guayaquil (...)”;
- QUE**, el artículo 1 de la Segunda Reforma a la “Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP”, publicada el jueves 17 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial Municipal No. 29, determina que: “Modifíquese a lo largo de toda la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., y de sus reformas la denominación por “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP”;
- QUE**, de conformidad con la “ORDENANZA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO AEROSUSPENDIDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL” publicada el 3 de diciembre de 2020, en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1368, la tarifa se ajustará cada dos años -24 meses- contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, conforme a la variación del índice de precio del consumidor (IPC) publicada por el Banco Central del Ecuador, el cual contemplará la variación acumulada de los dos años de vigencia de la tarifa anterior. Las tarifas bianuales indexada deberán ser aprobadas por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil y su cobro será a partir de la publicación de las mismas en el Registro Oficial de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, numeral 4 de la antes mencionada Ordenanza;
- QUE**, con fecha 12 de julio de 2022, en la Edición Especial del Registro Oficial No. 347, se publicó la “ORDENANZA QUE EXPIDE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO AEROSUSPENDIDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”, donde se ratificó la tarifa general, tarifa preferencial o especial, contemplada en el artículo 4 de la “ORDENANZA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO AEROSUSPENDIDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”, por el período comprendido entre septiembre de 2021 a agosto de 2023;



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



QUE, el contrato de Alianza Estratégica para realizar los “DISEÑOS DEFINITIVOS, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO AEROSUSPENDIDO PARA LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (PRIMERA FASE GUAYAQUIL-DURÁN)”, en su numeral 6.3.3., dispone:

“(...) La tarifa a la fecha de suscripción del contrato del Sistema de Transporte Público Aerosuspendido para la Ciudad de Guayaquil será de US \$0,70 (Setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América), la cual será actualizada según el mecanismo contemplado en esta cláusula actualizada. El Operador podrá fraccionar la tarifa, como tarifa diferenciada, entre estaciones, como incentivo a favor de la ciudadanía para hacer más accesible el sistema para lo cual, el Operador deberá presentar a la MIMG un informe técnico financiero, el mismo que servirá para conocimiento y aprobación del Concejo Cantonal a través de Ordenanza. (...)

Esta tarifa se ajustará cada dos años, (24 meses), contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, conforme a la variación del índice de precios al consumidor (IPC) publicada por el Banco Central del Ecuador, el cual contemplará la variación acumulada de los dos años de vigencia de la tarifa anterior. Las tarifas bianuales indexadas deberán ser aprobadas por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil. Las tarifas se cobrarán a partir de la publicación de las mismas en el Registro Oficial.

La fórmula aplicable para el reajuste de la tarifa será la siguiente:

En donde:

$$\text{Tarifa}_1 = \{ \text{Tarifa}_0 * [1 + (\sum_{i=1}^{24} \text{IM}_i)] \}$$

Tarifa1: Tarifa resultante de cada ajuste.

Tarifa0: Tarifa anterior a cada ajuste.

IM: Inflación mensual publicada por el Banco Central del Ecuador.

La expresión $(\sum_{i=1}^{24} \text{IM}_i)$, indica que se sumará la inflación mensual publicada por el BCE, de cada mes dentro de cada periodo de 24 meses. La fecha inicial para acumular los 24 meses es a partir del establecimiento de la tarifa anterior (Tarifa0) a fin de que la nueva tarifa se establezca considerando la inflación acumulada de los dos años...”;

QUE, mediante memorándum No. EPMTMG-AA-2023-0228, de fecha 18 de septiembre del 2023, se emite un informe económico relacionado con la actualización de la tarifa de la Aerovía para el período septiembre 2023 – agosto



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



2025, suscrito por el Ing. Milton Chica, Administrador Agencia Aerovía, donde se establece lo siguiente:

Cuadro de Inflación Mensual desde septiembre del 2021 hasta agosto del 2023

Tarifa inicial (contractual)	Septiembre 2017		Tarifa = US\$ 0.70
Primera actualización de tarifa: meses 1 - 24	Septiembre 2017 - Agosto 2019		Tarifa = US\$ 0.70
Segunda actualización de tarifa: meses 25 - 48	Septiembre 2019 - Agosto 2021		Tarifa ₀ = US\$ 0.70
Tercera actualización de tarifa			
Conteo de meses	Año	Mes	Inflación mensual
49	2021	Septiembre	0.02%
50	2021	Octubre	0.21%
51	2021	Noviembre	0.36%
52	2021	Diciembre	0.07%
53	2022	Enero	0.72%
54	2022	Febrero	0.23%
55	2022	Marzo	0.11%
56	2022	Abril	0.59%
57	2022	Mayo	0.56%
58	2022	Junio	0.65%
59	2022	Julio	0.16%
60	2022	Agosto	0.03%
61	2022	Septiembre	0.36%
62	2022	Octubre	0.12%
63	2022	Noviembre	-0.01%
64	2022	Diciembre	0.16%
65	2023	Enero	0.12%
66	2023	Febrero	0.02%
67	2023	Marzo	0.06%
68	2023	Abril	0.20%
69	2023	Mayo	0.09%
70	2023	Junio	0.37%
71	2023	Julio	0.54%
72	2023	Agosto	0.50%
		TOTAL	6.24%
		Factor	6.24/100=0.0624

Aplicación de la Fórmula para tercera actualización de tarifa:

$$\text{Tarifa}_0 = 0.70$$

$$\sum_{n=49}^{72} IM_i = 0.0624$$

$$\text{Tarifa}_1 = [0.70 * (1+0.0624)]$$

$$\text{Tarifa}_1 = 0.743$$

$$\text{Tarifa}_1 = 0.74$$

QUE, mediante memorando No. EPMTMG-DFI-2023-00412 de fecha 17 de octubre de 2023, el economista Efraín Quiñonez Jaen, en su calidad de Director Financiero de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, emitió un informe sobre la actualización del valor de la Tarifa de Sistema de Transporte Público Aerosuspendido-Aerovía, conforme a la fórmula establecida en el



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



contrato de Alianza Estratégica, determinando que el valor de la tarifa que debe regir en el período 2023-2025 es de US\$ 0.74;

QUE, mediante memorando No. EPMTMG-AJ-2023-513 de fecha 23 de octubre de 2023, el abogado Bolívar Vergara Solís, en su calidad de Asesor Jurídico de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, establece que es competencia del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil aprobar la actualización de la tarifa del sistema de transporte público Aerosuspendido de la ciudad de Guayaquil;

QUE, a través del oficio Nro. EPMTMG-GG-JFM-2023-472 de fecha 10 de noviembre de 2023, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP. remitió a la Máxima Autoridad Municipal el borrador del proyecto de la **“SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO AEROSUSPENDIDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**, anexando a dicho proyecto normativo, los informes técnico, jurídico y financiero suscritos por los directores de la Empresa Pública a su cargo. Tal particular, fue trasladado por la Máxima Autoridad Municipal a la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio Nro. AG-AAA-2023-04824 de fecha 20 de noviembre de 2023; y,

QUE, mediante el MEMO-DCGYAC-2023-371 de fecha 19 de diciembre de 2023, la Directora de Control de Gestión y Aseguramiento de la Calidad informó a la Procuraduría Síndica Municipal, que el proyecto de la **“SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO AEROSUSPENDIDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**, no afecta ni modifica la estructura institucional ni los órganos y entes de la Gran Corporación Municipal.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE:

SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO AEROSUSPENDIDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”

Artículo Único.- En el artículo cuatro de la **ORDENANZA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO AEROSUSPENDIDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**, reemplácese el texto del literal 4.1, 4.2 y 4.3 por el siguiente:



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



“4.1. La tarifa general o común por la utilización del sistema de Transporte Público Aerosuspendido de la ciudad de Guayaquil será de setenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,74), en dicha tarifa se encuentra incluido el costo del pasaje del sistema de buses alimentadores del cantón Durán.

4.2. Tarifa preferencial o especial: La tarifa preferencial o especial, corresponderá al pago de media tarifa, esto es treinta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,37) y se beneficiarán de esta aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 46 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

4.3. Tarifas bianuales indexadas: Conforme a la aplicación de la fórmula de reajuste de la tarifa, la tarifa general o común se establece en setenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,74) y la tarifa preferencial o especial se establece en treinta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,37)”.

La presente reforma a la Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de esta Municipalidad y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD “DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI”, SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS - KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO AEROSUSPENDIDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 21 y 26 de diciembre de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 27 de diciembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS - KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO AEROSUSPENDIDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**, y para su vigencia ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 27 de diciembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la **SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO AEROSUSPENDIDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de diciembre del año 2023.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 27 de diciembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS - KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL